

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00111-00



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 01 JUL 2020

Como quiera que el auxiliar de la justicia Ab. MANUEL JOSE GUARIN RUIZ, no acudió a tomar posesión de forma inmediata al nombramiento como curador ad litem del demandado, dispuesto por auto del 04 de febrero de 2020, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, teniendo en cuenta que el togado fue notificado de dicha decisión el 12 de febrero ogaño, conforme obra a folios 175 y 180, el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

YULIS PAULIN	GUTIERREZ PRETEL	CARRERA 31 NO 51 - 74	BUCARAMANGA - SANTANDER
--------------	---------------------	--------------------------	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 48 del C. G. del P.

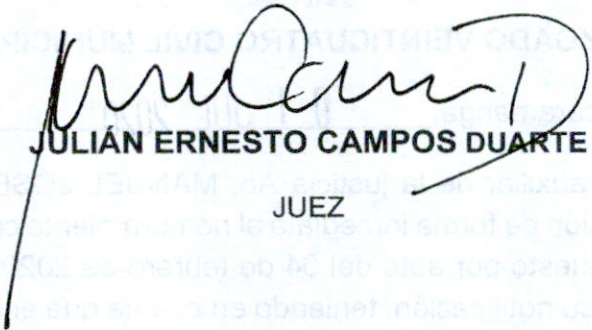
Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera y para todos los efectos téngase en cuenta en la liquidación de costas los gastos sufragados por el aquí demandante en lo referente a la diligencia de secuestro del inmueble bajo cautela, ello conforme a los documentos que obran a folios 178 a 179 de este cuaderno.

Por último se ORDENA a la secretaria de este Despacho, se abstenga de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ultimo inciso del auto calendado 04 de febrero de

2020, ello en la medida que obra a folios 164 a 173 del presente cuaderno, excusa por parte del auxiliar de la justicia designado Ab. Juan Manuel Hernández Castro, respecto de la no comparecencia para la aceptación del cargo para el cual fue nombrado.

NOTIFÍQUESE,

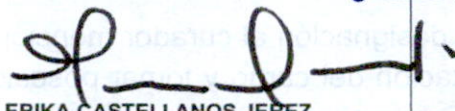

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

El Auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 043** FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M. Bucaramanga,

02 JUL 2020


ERIKA CASTELLANOS JEREZ
Secretaria